

SOLICITUD DE INCIDENTE DE NULIDAD RADICADO: No. 6300140030072021-00232-00 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Felipe Perez <felipeperez.abogado@gmail.com>

Jue 8/09/2022 16:33

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacijudicial@bancolombia.com.co
<notificacijudicial@bancolombia.com.co>;alexandra.sossa553@gmail.com
<alexandra.sossa553@gmail.com>;elizza30@hotmail.com <elizza30@hotmail.com>
Armenia – Quindío, Septiembre 8 de 2022

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICADO: No. 6300140030072021-00232-00
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADA: ELIZABETH RIVERA ORTIZ
ASUNTO: SOLICITUD DE INCIDENTE DE NULIDAD

Conforme a lo establecido por la ley 2213 de 2022 se envía copia a las partes procesales.



ABOGADO ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ

*Asesorías en Derecho Civil, Derecho de Familia y
Derecho Constitucional.*

Teléfono y Whatsapp : 3207437018

*“La justicia es la constante y perpetua voluntad
de dar a cada uno su Derecho” Justiniano*



Armenia – Quindío, Septiembre 8 de 2022

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICADO: No. 6300140030072021-00232-00
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADA: ELIZABETH RIVERA ORTIZ
ASUNTO: SOLICITUD DE INCIDENTE DE NULIDAD

ANDRÉS FELIPE PEREZ ORTIZ, Persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.923.293 expedida en la ciudad de Armenia, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 257.717 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora **ELIZABETH RIVERA ORTIZ**, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.930.774 expedida en Armenia Quindío, en el proceso de la referencia, iniciado por en forma respetuosa me permito señora Jueza presentar solicitud de nulidad por indebida notificación de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

I.- DECLARACIONES Y CONDENAS.-

- a. Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto proferido por su despacho el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), con el siguiente contenido procesal - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de mi poderdante la señora ELIZABETH RIVERA ORTÍZ.
- b. En consecuencia de lo anterior, se autorice la notificación por conducta concluyente a mi representada y se conceda los términos de traslado para la contestación de la demanda.
- c. Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

II. –HECHOS.-

PRIMERO: Bancolombia S.A., invoco ante su despacho demanda ejecutiva con título hipotecario en contra mi poderdante.

SEGUNDO: La parte ejecutante en el acápite de notificaciones reporto el siguiente correo electrónico: elizza@30hotmail.com, cuenta o dirección electrónica que no le pertenece a mi mi representada, debiendo informar al despacho que la dirección electrónica reportada a la entidad financiera es: elizza30@hotmail.com, tal y como, se observa en la caratula de la demanda y en el pantallazo adjunto por la misma entidad.

TERCERO: Que la certificación de la empresa de correo aportada al proceso por la apoderada de la parte ejecutante del resultado de la notificación personal del email:



elizza@30hotmail.com en estado de acuse de recibido, no le pertenece a la ejecutada, razón por la cual, nunca se enteró de la demanda en su curso, para ejercer su derecho de defensa y contradicción, sin embargo, el despacho no se percató en verificar la información de los correos, y ordeno continuar con el trámite procesal.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se presenta en el presente trámite procesal nulidad por indebida notificación a persona determinada consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

III. -FUNDAMENTOS DEL DERECHO.-

Invoco como fundamento los artículos 132 y siguientes del Código General del Quindío.

IV. -PRUEBAS Y ANEXOS.-

Pantallazos del correo eléctrico elizza30@hotmail.com registrado a nombre de mi poderdante.

V. -PROCESO Y COMPETENCIA.-

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso.

VI. -NOTIFICACIONES.-

Mi poderdante recibirá notificaciones en los correos electrónicos: elizza30@hotmail.com o erivera74@uan.edu.co.

La parte actora en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito en el correo electrónico felipeperezabogado@gmail.com

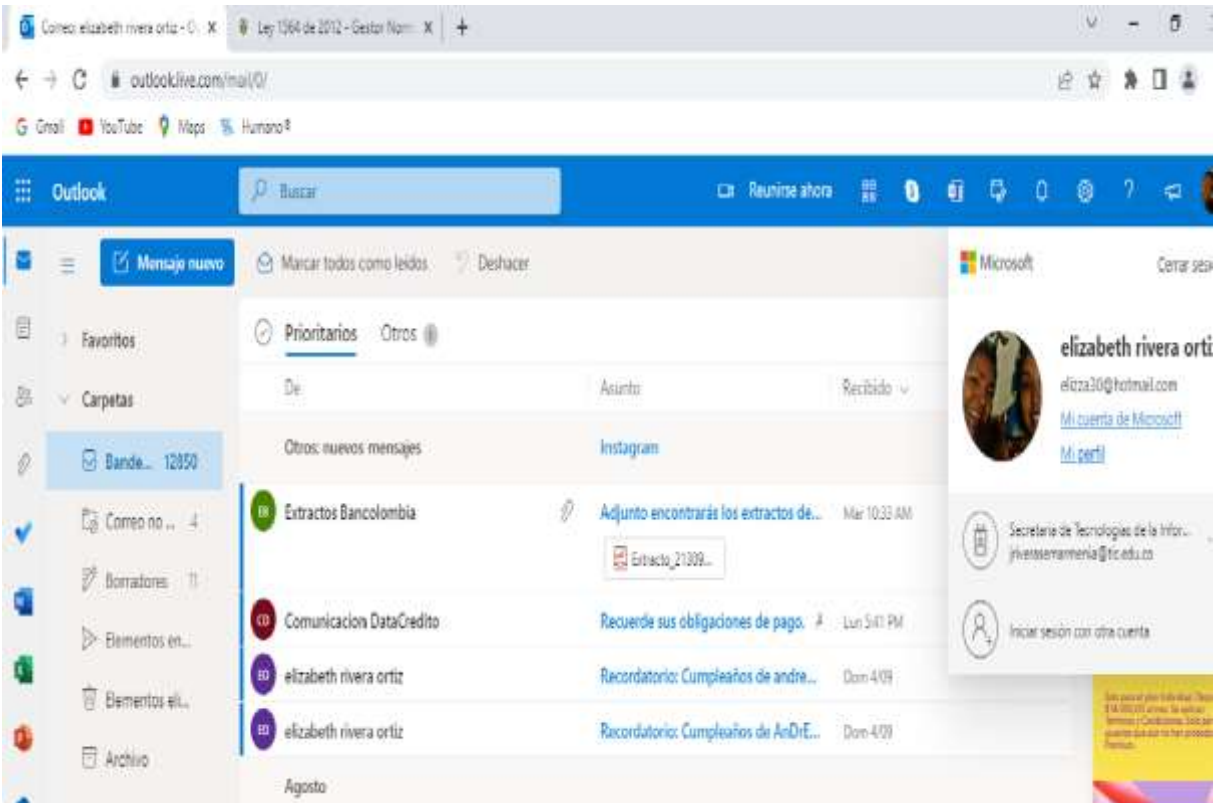
De la señora Jueza,

Atentamente,

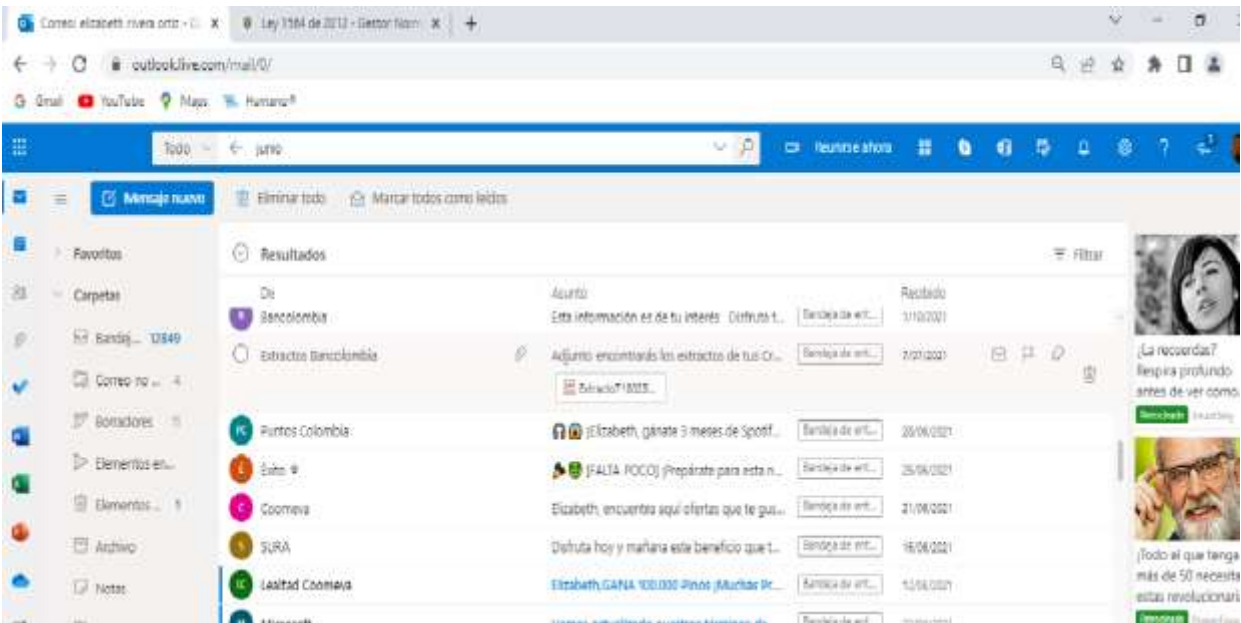
ANDRÉS FELIPE PEREZ ORTIZ
C.C. No. 1.094.923.293 de Armenia
T.P. No. 257.717 del C. S. de la J.
felipeperezabogado@gmail.com



1. PANTALLAZO DEL CORREO ELECTRÓNICO: elizza30@hotmail.com



2. Pantallazo correos de fecha: junio de 2021





3. Pantallazo de correos no deseados:

